i	CONSTITUCION DE LA COMPANIA
2	ANÓNIMA DENOMINADA SEDEFOCORE
3	S.A.,-,-,-,-,-,-,-,-,-,-,-,-,-,-,-,-,-,-,
4	CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00
5	OC APITAL SUSCRITO: US \$ 800,00
6	En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, el día diecisiete de
7	febrero del dos mil doce, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART
8	VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una
9	parte el señor CHILLAMBO ABAD ALBERTO FRANCISCO de estado civil
10	soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra
11	parte el señor JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO de estado civil soltero,
12	de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes
13	ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas
14	capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en
15	el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con
16	amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del
17	tenor siguiente MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro
18	de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
19	Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
20	PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de
21	este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
22	Anónima que se denomina SEDOFOCORP S.A., los señores: CHILLAMBO
23	ABAD ALBERTO FRANCISCO y JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO.
24	Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquik, y
25	nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante
26	este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Companías, las no mas Atlel
27	Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que
28	se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

**CAPÍTULO DENOMINADA SEDOFOCORP** S.A.. PRIMERO. 1 DURACIÓN 2 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DOMICILIO.-ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se 3 denominará SEDOFOCORP S.A.., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, 4 5 el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.-6 La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, 7 venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, 8 mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase 9 de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, 10 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales 11 12 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, 13 14 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, 15 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y 16 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos 17 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos 18 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, 19 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así 20 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de 21 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para 22 uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones 23 la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, 24 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de 25 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el 26 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental 27 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, 28 instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas,

zap. 75, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos, 2 hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos 3 eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, te mueb 4 surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera 5 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica 6 vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de contlete 7 artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, 8 artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, 9 artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, 10 juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, 11 joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no 12 tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, 13 y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, 14 pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, 15 productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles · 16 derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, 17 cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados 18 de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas 19 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación 20 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado 21 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras, 22 oleaginosas, graniferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3) Importación, exportación, distribución, compra, venta 23 de bananos 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de 24 amplificación, sonorización, instrumentos musicales, ilumbación 25 equipos de 26 y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proveces el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el mo 27 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, cultu 28

auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales v/o productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales, 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

2324

25

2627

1 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera, 2 judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas 3 e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-4 administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturale 5 jurídicas; 16) Promoción, explotación y producción de toda clase de even estartísticos 6 nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, y san reatrales, 7 8 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la 9 elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 17) Se 10 dedicará a la administración de centros educativos hasta el nivel secundario; 18) 11 Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para 12 la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, 13 cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19) 14 15 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el 16 17 diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización 18 19 de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, 20 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la 21 22 señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del 23 24 medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 21) Asesorar, 25 organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de 26 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales ly 27 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Producción de larvas 28

1 de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases 2 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento 3 4 o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la 5 6 comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases. 7 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de 8 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha, 9 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); 10 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con 11 12 el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las 13 respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales como azúcar, 14 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, 15 16 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros 17 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, 18 explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de 19 obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a 20 la asesoría técnica relacionada a este campo; 29) Instalación, explotación y 21 administración de toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, 22 seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, 23 24 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos 25 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios 26 de recolección de basura y su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, 27 desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y 28 automotores; 34) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará

por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de especies 2 maderables; 36) Diseño, construcción, estudio, mantenimiento, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales 3 equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y adiestramiento 4 de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución 5 compra, venta, elaboración , reparación y exportación de servicios y equipos de 6 7 computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y 8 diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases 9 de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) 10 para web site, servicios de Internet, de proyectospara páginas web, equipos de 11 microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, 12 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, 13 incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro 14 de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; 15 instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: 16 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y 17 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; 18 provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de 19 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes 20 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la 21 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 40) Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, 22 permutarporcuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de 23 24 compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TEXCERO- El plazo 25 por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarant part de la 26 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mertantil. ARTICALO 27 CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquelly po 28

1 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-2 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL 3 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital 4 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 5 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de 6 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por 7 8 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones 9 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el 10 Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o 11 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular 12 el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez 13 14 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la 15 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada 16 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas 17 18 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas 19 Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o 20 pignoración de las mismas.- ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los 21 22 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre 23 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por 24 25 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus 26 acciones.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos 27 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con

lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO

1	TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
2	COMPANÍA ARTICULO DÉCIMO TERCERO El Gobierno de Compañía
3	corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La alministración
4	de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
5	Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos."
6	ARTICULO DÉCIMO CUARTO La Junta General la componen los accionistas
7	legalmente convocados y reunidos ARTICULO DÉCIMO QUINTO La Junta
8	General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
9	la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
10	por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
11	periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
12	de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
13	expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión ARTICULO DÉCIMO SEXTO
14	La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
15	convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
16	número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
17	social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias
18	ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO Para constituir quórum en una Junta General,
19	se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
20	accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
21	conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
22	treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
23	habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren ARTICULO
24	DÉCIMO OCTAVO Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
25	medio de representantes acreditados mediante carta-poder ARTICULO DE CIMO
26	NOVENO - En las Juntas Generales Ordinarias, Juego de verificar el Quórdo, se dará

aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discurira si

lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Lu

27

reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, 1 2 v, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas 3 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo 4 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO 5 6 VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se 7 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la 8 9 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado 10 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren 11 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos 12 los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta 13 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente 14 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos 15 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta 16 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las 17 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario 18 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas 19 20 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad 21 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Lev de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la 22 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, 23 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en 24 25 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los 26 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria 27 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la 28 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una

tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Julita 2 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver in 3 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particular 4 5 convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribució fies de 6 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General 7 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus 8 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios 9 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que 10 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el 11 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca 12 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del 13 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a 14 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la 15 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del · 16 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) 17 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes 18 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos 19 o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y 20 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación 21 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y 22 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a 23 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos 24 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad 25 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cámbio, 26 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y de pedimustra 27 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales 28

autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir v hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía - En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás attribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor CHILLAMBO ABAD ALBERTO 20 FRANCISCO ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO ha 22 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados 23 24 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una 25 de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado 26 por el BANCO BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por 27 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. 28 Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

1 .	DAVID ESTRADA FERNANDEZ para realizar todas las diligencias pales y				
2	administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la apteneion				
3	del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de				
4	Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO				
5	Ilegible Abogado DAVID ESTRADA FERNANDEZ Registro Orice Mil				
6	Cuatrocientos Dieciocho Guayaquil (Hasta aquí la minuta) Es copia En				
7	consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la				
8	misma que se eleva a Escritura Pública Se agrega el Certificado de Integración de				
9	Capital Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los				
10	gantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en				
11	unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.				
12					
13 <	3 Alberto Calabambo				
14	CHILLAMBO ABAD ALBERTO FRANCISC				
15	5 C. C. 092829562-5 C. V. 068-0041				
16					
17	avous				
18	JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO				
19	C. C. 090808757-0 C. V. 072-0033				
20					
21	EL NOTARIO				
22					
23					
24	DOCTOR PIERO GASTON AYGART VINCENZINI				
	TR				
	Q DR. FIARU BY GASTON				



## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7412802 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: ESTRADA FERNANDEZ DAVID FERNANDO FECHA DE RESERVACIÓN: 13/02/2012 11:05:35



## PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SEDOFOCORP S.A. APROBADO

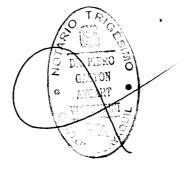
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DÍAS

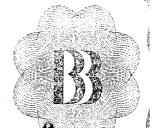
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





RUC 0990379017001



## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC014271

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE		CANTIDAD
BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON		\$100.00
CHILLAMBO ABAD ALBERTO FRANCISCO		\$100.00
		<del>-</del>
	TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE FEBRERO DE 2012

BANCO LIVARIANO C.A. FIRMA AUTORIZADA

ON CHANGE

Nº. 0005122





090808757-0



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL.

DIENTIE CACIONA CEDULACIÓN.

CEDULA DE CIÚDA DANIA

APPLILIDOS TROMBRES

BAQUE CASTRO

JUARDO MASHINGTON

LUGADE NACIMIENTO

GUATAS

NATANUAL

NATANUAL

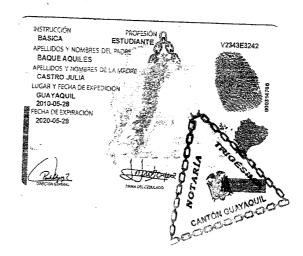
FENADE INACIMIENTO 1963-01-28

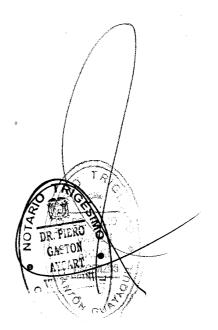
NACIONALIDAD EDUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOIBERO







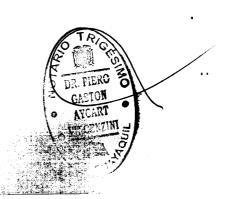




E133311222





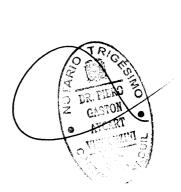


SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SEDOFOCORP S.A. QUE SELLO Y FIRMO

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO

LO CUAL DOY FE.-





DOY FE:- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.12.0002357, DE FECHA CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SEDOFOCORP S.A.

GUAYAQUIL, MAYO 21 DEL 2012

Dr. Piero Guston Aycart Vincenzica notario trigesimo ganton ghayaquil

## **■ Registro Mercantil de Guayaquil**

NUMERO DE REPERTORIO:28.930 FECHA DE REPERTORIO:24/may/2012 HORA DE REPERTORIO:15:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC-IJ-DJC-G-12-0002357, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB, MELBA RODRIGUEZ-AGUIRRE, el 14 de mayo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía SEDOFOCORP S.A., de fojas 52.135 a 52.155, Registro Mercantil número 9.102.

ORDEN: 28930

itro de Dalos o





ÆFREN ROCA ALVAREZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$26.5

REVISADO POR



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0015465

Guayaquil, 12 JUL 2012

Señores BANCO BOLIVARIANO Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SEDOFOCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

M

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL